

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
FLORENCIA – CAUCA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIA No. 2021 – 00022 - 00

MENOR CUANTIA

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 208

Florencia (Cauca), dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se procede a resolver respecto de la solicitud de corrección del auto del 17 de noviembre de 2021, presentada por el Doctor JUAN CARLOS MONTOYA ROMERO, apoderado del señor LUIS CARLOS ALVAREZ BASTIDAS, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, contra NEL SAMIR FUENTES PAZ y FABIOLA AREVALO PASTES.

El apoderado manifiesta que se sirva aclarar, en el caso sub-lite, lo referente al número de radicación del proceso 2020-00022-00 siendo lo correcto 2021-00022-00. Por lo que, dando alcance a lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., el juzgado entrará a corregir un error aritmético, respecto del número de radicación del proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORENCIA, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el número de radicación del auto de fecha 17 de noviembre de 2021, proferido dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario, propuesto por el señor LUIS CARLOS ALVAREZ BASTIDAS, contra NEL SAMIR FUENTES PAZ y FABIOLA AREVALO PASTES, en los siguientes términos: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2021-00022-00.**

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Diego Alexander Cordoba Cordoba
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Florencia - Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

864752001d84559dc3755dfa4d0170234c809a930a435f9aa49790c112572b23

Documento generado en 02/12/2021 12:19:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**